

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2026.-

VISTOS: los autos "**CARACCIOLO, JORGE LEONARDO Y OTROS C/ BERGEL TORRES CASTAÑOS, ENRIQUE Y OTRA S/ REIVINDICACIÓN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (BA-00201-C-2024),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

2º) Que la base asciende a la suma de \$98.000.000.- (conforme tasación acompañada en fecha 25/03/2026 de U\$S70.000.-, conversión tipo de cambio vendedor del día de la fecha Banco Nación de la República Argentina U\$S70.000 x \$1.400.-)

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios del Dr. Gustavo Bisogni (letrado patrocinante de la parte actora), en la suma de **\$4.900.000.-** (15% del monto base art. 8 de la ley G2212, por una etapa art. 39 ley citada) y los honorarios de los Dres. Gustavo Suarez y Germán Corbella, en conjunto e idénticas proporciones, deben regularse en conjunto e idénticas proporciones en la suma de **\$3.594.000.-** (11% del monto base art. 8 de la ley G2212, por una etapa art. 39 ley citada).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Regular los honorarios del Dr. Gustavo Bisogni en la suma de **\$4.900.000.-** que deberán pagarse en diez días corridos. II) Regular los honorarios de los Dres. Gustavo Suarez y Germán Corbella, en la suma de **\$3.594.000.-** que deberán pagarse en diez días corridos. III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano A. Castro
Juez